

# GUÍA DE SUBVENCIONES PLAN 2024



PÓLIZAS CON FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DESDE EL 01-01-2024 HASTA EL 31-12-2024 (INCLUSIVE)





# **CONTROL DE VERSIONES**

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS	
1.0	01/01/2024	Versión inicial	
1.1	31/05/2024	Se incorpora la subvención para pólizas con fecha de entrada en vigor entre el 1-06-2024 y 31-05-2025 ambos inclusive.	





NDICE I	PÁG.
1. ANTECEDENTES	3
2. MODIFICACIONES RESPECTO PLAN ANTERIOR	3
3. BENEFICIARIOS	3
4. EXCLUSIONES	4
5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE	4
6. SUBVENCIÓN ADICIONAL	6
7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	7
8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN	7
9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS	8





### 1. ANTECEDENTES.

La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León ha integrado en su Plan Estratégico de Subvenciones las destinadas a los seguros agrarios, al considerar el sistema de seguros agrarios como una herramienta útil para la gestión de los riesgos que afectan a las producciones y explotaciones y como un instrumento básico en el desarrollo de la política de ordenación agraria.

Con este fin determina conceder una subvención para el pago de las primas correspondientes a aquellos Seguros Agrarios Combinados que incluyan cosechas o explotaciones de ganado, situadas dentro de los límites geográficos de dicha Comunidad.

## 2. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN ANTERIOR.

• La Comunidad Autónoma, se acoge a los mismos límites que los determinados por ENESA en el 45º Plan anual y a los procedentes de las directrices de la Unión Europea, que establece que el importe concedido por las Administraciones públicas no podrá exceder nunca de un porcentaje del importe del recibo de prima, que en los seguros agrícolas y de ganado, tipo de capital vida, será del 70 %, en los seguros de Retirada y Destrucción de animales y garantía adicional de RYD será del 90%.

Además, se establece un límite del 75% de la prima comercial base neta, para todas las líneas de seguro excepto para la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y las líneas acuícolas. Se modifica el límite de subvención, adecuándolo al establecido en el 45º Plan anual de ENESA.

• Se subvenciona el módulo 3 del seguro de cereza (L-317).

## 3. BENEFICIARIOS.

- En las líneas 317, 318 y 326 asegurados que contraten módulos subvencionados de pólizas con fecha de entrada en vigor hasta el 31-05-2024 inclusive. (Orden de 29 de mayo de 2023).
- Para las restantes líneas, asegurados que contraten módulos subvencionados de pólizas con fecha de entrada en vigor entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025. (Orden de 27 de mayo de 2024).
- Asegurados que se encuentren en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS de ENESA) en la fecha de entrada en vigor de la póliza.





## 4. EXCLUSIONES.

- Asegurados que tengan la consideración de Administración Pública.
- Pólizas de seguro contratadas por empresas que tengan la condición de Gran Empresa.

# 5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN.

LÍNEA DE SEGURO	<b>PORCENTAJE</b>
300 FRUTALES  Módulo 1  Módulo 2  Módulo P	30%
307 HORT. AIRE LIBR OT/INV.	
Cultivos: Patata (cod.15)	
Módulo 1	10% 10%
309 HERBÁCEOS EXTENSIVOS Módulo 2	10%
Cultivos: Almendro (002) Avellano (003) Nogal (004) Pistacho (005)	
Módulo 1	10%
312 UVA DE VINO PEN/I.BALEARS  Módulo 1 (SB)  Módulo 2A (SB + GA1)  Módulo 2B (SB +GA1+GA2)  Módulo 3(SB+GA1+GA2+GA3)  Módulo P	10% 10% 10%





## **315 FORRAJEROS**

Cultivos:     Alfalfa (cod.02,18,401,402,403,404 y 405)     Veza (cod.13)     Esparceta (cod.026, 027 y 029)
Módulo 1
317 CEREZA.
Módulo 1
318 HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO PRIMAVERA-VERANO.
Cultivos: Cebolla (código 06) Pimiento (código 015) Judía verde (código 010)
Módulo 1
326 INDUSTRIALES NO TEXTILES.
Cultivos: Remolacha (código 016) Lúpulo (código 015)
Módulo 1
330 AJO         Módulo 1       10%         Módulo 2       10%         Módulo 3       10%         Módulo P       10%





# LÍNEAS DE SEGURO DE GANADO PORCENTAJE 401 VACUNO REPRODUCTOR 10% 402 VACUNO CEBO 10% 404 OVINO Y CAPRINO 10% 405 EQUINO 10% 406 AVIAR DE CARNE 10% 407 AVIAR DE PUESTA 10% 408 PORCINO 10% 409 TARIFA GRAL. GANADERA 10% 410 COMPENSAC.PÉRDIDA PASTOS 25% 411 APICULTURA 10% 415 GASTOS RYD Y GARANTÍA ADICIONAL RYD EN SEGUROS DE VIDA:

ESPECIE	RÉGIMEN	% DE SUBVENCIÓN
VACUNO	TODOS	30%
OVINO Y CAPRINO	TODOS	30%
PORCINO	TODOS	30%
EQUINO	TODOS	30%
AVIAR	TODOS	30%
CIUNÍCOLA	TODOS	30%
ACUÍCOLA CONTINENTAL	TODOS	30%

# 6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.

• Subvención sobre base de datos por "Joven agricultor" ......10%

Se trata de una subvención adicional a la general, aplicable a los asegurados de todas las líneas subvencionadas por la Consejería, <u>que estén incluidos en la base de datos proporcionada, anualmente, por la Consejería,</u> considerados como "Joven agricultor".

Esta subvención está condicionada al compromiso de estos beneficiarios de mantener la suscripción del seguro durante un periodo ininterrumpido de 4 años.





• Subvención sobre base de datos por "Zona ZEI"......10%

Se trata de una subvención adicional a la general, aplicable a los asegurados de la **línea de ganado vacuno de reproducción y producción (L-401)**, titulares de explotaciones ganaderas que se encuentren ubicadas en zonas de especial incidencia aprobadas por Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, <u>que estén incluidos en la base de datos</u> proporcionada, anualmente, por la Consejería.

## 7. SISTEMA DE APLICACIÓN.

El porcentaje de subvención establecido, detallado en el apartado 5, se aplicará sobre la prima comercial base neta, una vez deducidas las bonificaciones y descuentos y sin tener en cuenta el recargo de contratación, correspondiente a las explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, cuya actividad sea subvencionada.

## **NOTA IMPORTANTE**

En las líneas de seguro de ganado, en las que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD), <u>la base de cálculo de cada uno de ellos se trata de forma independiente</u>, según se haya especificado antes para cada tipo de capital.

## 8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León establece los siguientes límites:

## LÍMITE MÍNIMO

No tienen subvención las pólizas cuyo importe de subvención calculado de la Comunidad Autónoma, una vez aplicado el límite máximo de la UE, sea inferior a 30 €.

## LÍMITE MÁXIMO.

El importe de subvención **máximo por póliza**, concedido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, es de **3.000** €.

En las **líneas de seguro de ganado**, en las que pueden asegurarse **en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD)**, el **límite de subvención**, establecido en 3.000 €, <u>se mantiene para el conjunto de ambos capitales</u>.

De producirse una situación en la que la subvención de la Comunidad sea superior al importe máximo por póliza establecido, la subvención se aplicará





de forma proporcional a la subvención total de la Comunidad que correspondería a cada tipo de capital.

Además, la Comunidad Autónoma, se acoge a los mismos límites que los determinados por ENESA en el 45º Plan anual y a los procedentes de las directrices de la Unión Europea, que establece que el importe concedido por las Administraciones públicas no podrá exceder nunca de <u>un porcentaje del importe del recibo de prima</u>, que en los seguros agrícolas y de ganado, tipo de capital vida, será del 70 %, en los seguros de Retirada y Destrucción de animales y garantía adicional de RYD será del 90%.

Además, se establece un límite del 75% de la prima comercial base neta, para todas las líneas de seguro excepto para la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y las líneas acuícolas.

En el caso de exceder de dichos porcentajes, será reducido, en primer lugar, del importe de las subvenciones concedidas por las Comunidades Autónomas y, de ser necesario, la de ENESA.

Sobre la aplicación de estos límites es conveniente aclarar que **se aplicará siempre sobre la última situación de la póliza**, que implica tener en cuenta que cuando existan modificaciones sobre la situación inicial, se calculará la subvención sobre los datos que esta modificación determine.

Ello influye tanto en los movimientos que supongan un incremento de la prima, como de los que conlleven una disminución de la misma, regularizándose la subvención en la emisión del recibo de prima correspondiente, y puede suponer que pólizas que se contratan con una subvención inicial superior a 30,00€ con la subvención descontada, después de una modificación que disminuya la prima, se reduzca a "0" y que pólizas tramitadas sin subvención, por ser ésta inicialmente igual o inferior a 30,00€, tras una modificación que incremente la prima, se aplique subvención, ambos casos serán considerados por lo que determine la última situación de la póliza.

# 9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS.

- A. Tienen derecho a percibir esta subvención especial, tanto las declaraciones de seguro individuales como las aplicaciones a colectivos.
- B. La subvención de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se señalará en el apartado de subvenciones, que en la declaración de seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.
- C. Estas subvenciones se aplican a todas las Líneas de Seguro indicadas y tienen efecto retroactivo para aquellas declaraciones de seguro que hayan sido contratadas y no se hayan realizado el descuento correspondiente. En este caso, AGROSEGURO procederá a extornar el importe que corresponda por este concepto, en el momento de la emisión del recibo de prima.





D. Para cuantos derechos y obligaciones corresponden a los beneficiarios de estas subvenciones, les remitimos a las disposiciones que se publican en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para el fomento de la contratación de los seguros agrarios en la Comunidad de Castilla y León.